



**ACUERDO REGIONAL N° 000102-2020-GR.LAMB/CR [3590193 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria del 04.Jun.2020, con el voto por mayoría los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento, asimismo, el artículo 7 establece que el Consejo Regional es el Órgano Máximo del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, leyes N° 27902 y N° 28968. Las autoridades políticas, administrativas, militares tienen el deber de reconocer y respetar la preeminencia del Consejo Regional y prestar su colaboración efectiva para el cumplimiento de sus disposiciones y funciones, en caso contrario se comunicará a sus superiores para los fines del caso, sin perjuicio de las actuaciones jurisdiccionales correspondientes.

Que, el inciso d) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece dentro de sus derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales, asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto, concordante con el artículo 19 del Reglamento del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04.Jun.2020 los Consejeros Regional manifestaron que el Consejero Regional Médico Nicolás Vallejos Celis en reiteradas oportunidades en las sesiones de Consejo que se desarrolla de manera virtual, deshabilita su cámara, y cuando se somete a votación algún pedido y/o punto de agenda no responde, hecho que resulta reiterativo, por lo que, debe de invocársele a permanecer en las sesiones por ser obligatorio su permanencia y por respeto a la investidura del colegiado regional; así



## ACUERDO REGIONAL N° 000102-2020-GR.LAMB/CR [3590193 - 0]

también se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.Jun.2020;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: INVOCAR** al Consejero Regional Médico Nicolás Vallejos Celis a permanecer en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional Lambayeque, teniendo en consideración que en reiteradas oportunidades en las sesiones virtuales deshabilita la cámara de su equipo informático, y cuando se somete a votación algún pedido o punto de agenda no responde, solicitud que se realiza por las obligaciones que tienen los consejeros regionales de asistir a las Sesiones de Consejo y respeto a la investidura del colegiado regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente  
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 26/07/2020 - 22:04:25

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
12-06-2020 / 21:25:48